



AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

CONTRATO DE OBRAS

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL CON REDACCIÓN DE PROYECTO

SISTEMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS:

PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PLACSP)

Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación anticipada

Expte. nº 878/2023

PLIEGO ÚNICO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL CON REDACCIÓN DE PROYECTO

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	ALCALDÍA

Dirección del órgano de contratación: *Plaza Ayuntamiento nº 5 Mequinenza*





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

RENOVACIÓN DEL CÉSPED DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	CPV: 39293400-6/ 45100000/ 71250000-5/ 712450000-7
Posibilidad de licitar por lotes: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Limitaciones en lotes:
Posibilidad de licitar por sub lotes/partidas: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI, ver Anexo I <input type="checkbox"/> NO

C. DOCUMENTO TÉCNICO

Autor de la MEMORIA VALORADA: D ^a María Vera Laínez	
--	--

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ver Anexo II)

Importe de licitación (IVA excluido) 326.362,46 €	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA: 68.536,12 €	Presupuesto base de licitación (IVA incluido) 394.898,58 €
Aplicación Presupuestaria: 6320000.34200		

E. VALOR ESTIMADO

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	326.362,46 €
--	---------------------

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

SUBVENCIÓN DPZ (PLUS 2024)	Unión Europea	AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA
100 %	0%	0 %

G. ANUALIDADES

Ejercicio				
2024				





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

H. PLAZO DE EJECUCIÓN

Tres meses

I. PLAZO DE GARANTÍA

Dos años

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el **Anexo XII**

K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

SI, ver **Anexo IX** NO

L. REVISIÓN DE PRECIOS

SI Fórmula: NO

M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SI, ver **Anexo V** NO

N. TITULACIÓN DEL DELEGADO DEL CONTRATISTA Y PERSONAL FACULTATIVO

O. SUBCONTRATACIÓN

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales

Tareas críticas que NO admiten subcontratación (Ver **Anexo VI**)

Obligación de indicar en la oferta las prestaciones que tenga previsto subcontratar: SI NO

P. CESIÓN DEL CONTRATO

SI, ver **Anexo VI** NO

Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SI, ver **Anexo XIV** NO

R. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante

AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Órgano Gestor	AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA	CODIGO DIR 3	L01501651
Órgano Contable	AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA	CODIGO DIR3	L01501651
Unidad Tramitadora	AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA	CODIGO DIR 3	L01501651

S. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

- Contrato sometido a recurso ordinario
- Recurso de alzada
- Recurso potestativo de reposición
- Órgano ante el que interponer el recurso





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

T. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal:

SI, ver Acuerdo de Encargado del Tratamiento en **Anexo XX** NO

U. ÍNDICE DE ANEXOS

<input type="checkbox"/> ANEXO I	LIMITACIONES EN LOTES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO III	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IV	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA
<input type="checkbox"/> ANEXO V	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
<input type="checkbox"/> ANEXO VI	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VII	MODELO OFERTA ECONÓMICA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VIII	DOCUMENTOS CONTRACTUALES DEL PROYECTO
<input type="checkbox"/> ANEXO IX	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
<input type="checkbox"/> ANEXO X	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE B)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XI	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS
<input type="checkbox"/> ANEXO XII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIII	PENALIDADES
<input type="checkbox"/> ANEXO XIV	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
<input type="checkbox"/> ANEXO XV	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XVI	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XVII	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO / DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XVIII	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN/UNIDAD TÉCNICA
<input type="checkbox"/> ANEXO XIX	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (LICITADORES)
<input type="checkbox"/> ANEXO XX	ACUERDO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

1 REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y OBJETO

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego. En todo caso será de aplicación respecto del pliego lo establecido en el artículo 68 del Reglamento General de la LCAP, en concordancia con el artículo 123 Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. En caso de duda resulta de aplicación preferente el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En lo que afecta a la naturaleza jurídica del contrato cabe señalar que en aplicación del art. 13 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), estamos ante un contrato de obras.

El régimen jurídico de la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato se determinará de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

En este expediente de contratación el objeto principal que determina las normas que regirán la adjudicación de este contrato es la obra civil y montaje de césped artificial (instalaciones en el perímetro del campo, desmontaje y retirada del césped por medios mecánicos UF, retirada a vertedero autorizado UF, reparación y consolidación de la subbase y base), al ser la prestación principal.

Junto a esta prestación principal se incluyen prestaciones de contrato de servicios (redacción de proyecto), por lo que la codificación de este contrato mixto se corresponde con las siguientes CPV:

39293400-6 Césped artificial 45100000-preparación de obras

71250000-5 (Servicios de arquitectura, ingeniería y agrimetría)

712450000-7 (Proyectos presentados para aprobación, planos de ejecución y especificaciones)

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos y sus normas complementarias:

Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Ley 3/2011, de la Comunidad Autónoma de Aragón, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos de Sector Público de Aragón.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP.

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En lo que respecta a la normativa técnica, se observarán todas las normas vigentes aplicables en materia de construcción y de seguridad y salud y, en especial, las que se indican a continuación:

- Normas Urbanísticas de la Delimitación de Suelo Urbano.
- Normalización de Elementos Constructivos.
- Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos.
- Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las
- Normativa General de Protección del Medio Ambiente Urbano.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demoliciones.
- Código Técnico de la Edificación.
- Norma EN 15330-1Estado

1.2 El objeto de este contrato mixto, es la obra civil de instalación de césped artificial del campo de futbol municipal, junto con la redacción de proyecto técnico; justificado por un lado, en el deterioro existente en el campo de futbol actual de césped natural, en el que la cubierta vegetal, es prácticamente inexistente por afecciones biológicas a la especie, que hacen muy difícil su regeneración, y por otro lado, en motivos de orden técnico, que obligan al empresario a realizar el estudio previo de las obras a ejecutar, en función de su especialidad en la fabricación y/o ejecución de instalaciones deportivas de este tipo y categoría, de materiales específicos muy concretos (que pueden variar ligeramente de uno a otro fabricante, cumpliendo siempre eso sí la normativa aplicable al respecto y las exigencias mínimas requeridas) y de técnicas muy especializadas tanto de fabricación del césped como de ejecución de las obras (que incluyen, además de la instalación del nuevo césped, el desmontaje y retirada de la cubierta vegetal existente mediante técnicas y maquinaria muy concretas, compactado y nivelación





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

del suelo para crear una base donde se colocará el césped artificial), según memoria valorada adjunta, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, con un presupuesto de la contrata de las obras de 326.362,46 € y 68.536,12€ en concepto de IVA; todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 18, 156 a 158, 145 a 148 y 298 a 307 de la LCSP.

Al respecto del tipo de césped artificial, por la relevancia que tiene el producto en el objeto del contrato, interesa instalación de césped artificial especialmente diseñado para la práctica de fútbol gracias a su combinación de fibras de alta densidad, colocado sobre base elástica y suministro y vertido del caucho SBR + la arena necesaria en toda la superficie. Sistema de césped artificial compuesto de los siguientes elementos tomados como un mínimo de referencia:

- Base elástica prefabricada de 10 mm de espesor. No serán admitidas soluciones *insitu* de bases elásticas.

- Césped artificial de última generación, fabricado de una medida de galga 5/8" (no admitiéndose galgas diferentes en este procedimiento), con 13 punt/dm, resultando 8.125 punt/m², 40 mm de altura y al menos 11.000 dtex. Sistema compuesto por al menos dos hilos diferentes, y por tanto 2 tonos de verde, donde necesariamente deberán de mezclarse 1 hilo monofilamento y otro fibrilado de diferente morfología.

La combinación de hilos de secciones diferentes, con tonos diferentes de verde proporcionará a esta superficie un aspecto matizado, asemejándolo a las superficies de césped natural.

Los filamentos estarán unidos a la base, denominada BACKING, por el sistema TUFTING. Este basamento está fabricado con doble capa de polipropileno con un peso de, al menos, 200 g/m²., siendo el ancho máximo del rollo 4 metros.

Para la instalación del sistema de césped artificial se realiza un proceso de lastrado, con arena de cuarzo redondeada, lavada y seca, con un 97% de sílice, granulometría entre 0,4 - 1 mm, y sobre esta un extendido de granulado de SBR, color negro con una granulometría entre 0,5 - 2,5 mm, ambos en proporción acorde a los certificados del sistema a proponer.

El marcaje de las líneas de juego se realizará con el mismo material del sistema de césped propuesto.

El sistema de césped será de una altura de 40mm con base elástica de 10mm y, al menos, 2 hilos diferentes monofilamento + fibrilado, estando certificado en laboratorio según los criterios de calidad:

- * EN 15330-1
- * FIFA QUALITY & QUALITY PRO
- * Greenguard / Greenguard Gold





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

***CSIC** certifica que este sistema de césped artificial está formado por componentes completamente recuperables.

El sistema de césped artificial a proponer se fabricará de acuerdo con:

- Sistemas de gestión de calidad previstos por la norma **UNE EN ISO 9001** en cuanto a diseño, desarrollo, producción, comercialización, instalación y mantenimiento de césped artificial,
- Conforme con el Sistema de Gestión de la I+D+i conforme con la norma **UNE 166002** en cuanto a la investigación, desarrollo e innovación de tecnologías textiles para césped artificial y materiales de fibras sintéticas para césped artificial.
- Conforme a la **ISO 45001** sobre la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Conforme con los sistemas de gestión de calidad medioambiental previstos por la norma **UNE EN ISO 14001** en cuanto a diseño, desarrollo, producción, comercialización, instalación y mantenimiento de césped artificial.

***** deberán de aportarse toda la relación de los documentos anteriormente referidos, así como la ficha técnica del césped y la de todos sus componentes siendo excluyente la no presentación de alguno de ellos, pues se han considerado como un mínimo para garantizar la calidad y trazabilidad tanto del material como del sistema de producción del mismo. Será igualmente necesario aportar muestras físicas de todos los componentes del sistema de césped artificial propuesto.*





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

1.3 El objeto del presente contrato incluye la redacción del oportuno proyecto técnico, que deberá ser suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

Para acreditar la solvencia técnica y profesional en lo que respecta a la redacción de proyecto, entre los documentos a presentar por los licitadores se deberá incluir la designación del técnico que va a redactar el proyecto, adjuntando copia de su titulación y relación de proyectos similares redactados por el mismo.

El proyecto dispondrá del detalle suficiente, de forma que permita una correcta descripción, comprensión y ejecución de las obras.

- Memoria descriptiva.
- Memoria constructiva, con justificación de la solución presentada.
- Justificación de cumplimiento de toda normativa que resulte de aplicación al mismo.
- Anejos a la memoria:
 - Plan de control de calidad.
 - Estudio básico de seguridad y salud, o estudio de seguridad y salud, en su caso. Estudio de gestión de residuos.
 - Anejo fotográfico de estado actual.
- Mediciones:
 - Partidas agrupadas por capítulos, conteniendo todas las descripciones técnicas necesarias para su especificación y valoración.
 - Entre otras partidas deberá incluirse: Plan de seguridad del contratista. Gestión de residuos.
 - Carga y transporte.
 - Medias individuales y colectivas en materia de seguridad y salud.
- Presupuesto:
 - El presupuesto deberá desglosarse en precios unitarios y descompuestos, así como resumen por capítulos, con expresión del valor final de ejecución y contrata.
 - Este presupuesto incluirá, el plan de control de calidad, el presupuesto de las actuaciones de seguridad y salud, el plan de seguridad y salud a elaborar por el contratista, y la gestión de residuos de construcción y demolición.
- Planos: Situación y emplazamiento.
- Planos de planta y perfiles.
- Planos de instalaciones.
- Plano/s de detalles.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Cualquier otro que sea necesario para una correcta definición de la obra, se recogerán, aquellas condiciones tanto técnicas como administrativas, existentes en el presente pliego único y que resulten relevantes en la redacción del proyecto.

El proyecto se redactará bajo la supervisión de los servicios municipales del Área de Obras, Urbanismo y Servicios del Ayuntamiento de Mequinenza, ajustándose en todo momento a las prescripciones que se impongan al respecto.

El proyectista tendrá la obligación de llevar a cabo las subsanaciones necesarias, si así se determina tras su revisión.

El proyecto será entregado en formato papel y formato digital (pdf); además los documentos de texto se entregarán en formato .doc, los planos en formato Autocad (dwg) y el presupuesto en formato .bc3 o .pzh.

El autor o autores del proyecto deberán tener la titulación correspondiente de acuerdo con sus respectivas competencias profesionales.

El proyecto deberá presentarse debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos colegiales y visados.

La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en la documentación técnica elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, junto con el pliego de prescripciones técnicas que se adicionan a este pliego de cláusulas administrativas.

El proyecto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 121 a 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como lo dispuesto en el artículo 343 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; así como a lo dispuesto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de ordenación de la edificación y en el RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud de las obras de construcción

1.4 El contenido de este pliego de cláusulas administrativas particulares junto con la documentación técnica revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

1.5 El objeto del contrato comprenderá la obtención de los permisos preceptivos y puesta en marcha de las instalaciones, tramitación ante los organismos competentes, tasas, derechos de acometidas y altas de las mismas, en régimen de llave en mano.

1.6 Los licitadores puede presentar ofertas siempre y cuando cuenten con los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en este pliego.

1.7 Al respecto de la instalación del césped, es preciso determinar las siguientes fases:

- Extendido de rollos de césped y ajuste de juntas sobre la base elástica.
- Encolado de juntas.
- Colocación de líneas de marcaje.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

- Recebo de los rellenos de estabilización y elásticos.
- Verificación de la instalación y recogida de residuos.

Extendido de rollos de césped y ajuste de juntas: Se colocarán los rollos de césped a lo largo de uno de los lados del campo ordenados cada uno en su lugar correspondiente (cada rollo vendrá identificado con un número o letra). Hecho esto y realizadas las marcas sobre la canaleta ya se pueden desenrollar las bobinas.

Se sanearán los dos extremos eliminando la primera puntada de cada lado del rollo. Una vez saneados se irán poniendo un rollo más y saneando otro más así hasta una cantidad no superior a los diez rollos. En este momento se procederá a poner a testa los rollos instalados intentando que la distancia de separación entre los paños no sea superior a la distancia existente entre las mismas puntadas de la fabricación.

Encolado de juntas: La unión se realizará mediante la aplicación de cinta de unión geotextil impermeable de 300 mm de anchura sobre la que se aplicará adhesivo de poliuretano (PU) bicomponente. El proceso de pegado se realiza con una máquina específica que dosifica de forma uniforme la cola sobre la cinta de juntas mientras esta se extiende en el hueco entre los rollos. Una vez extendida la cinta con cola en toda la junta entre rollos, se procede a bajar ambos lados de los rollos sobre la cinta de juntas encolada como si de una cremallera se tratara, evitando que quede pelo enterrado en la junta y comprobando que la distancia entre rollos es correcta y no monta un paño sobre otro. Una vez colocado el césped y cuando el pegamento empiece a coger fuerza, se colocará peso sobre las juntas recién pegadas. Se ejercerá una presión constante para asegurar la adhesión del pegamento entre los diferentes componentes del sistema.

Colocación de las líneas de marcaje: Los marcajes deben estar correctamente replanteados desde el inicio, tomando como referencias necesarias a los fondos y las bandas, de forma que tanto la línea de medio campo como los córneres nos sirvan de referencia para realizar el marcaje correctamente.

Los cortes se realizarán con una máquina compuesta por dos potentes cutters que son regulables en distancia entre sí, con lo que determinaremos el ancho de las líneas. El pegado de las líneas es muy similar al pegado de las juntas, pero el ancho de la cola como mínimo tiene que estar en 25 centímetros. Esta operación se hace también con geotextil pero en este caso de doble cara ya que hay muchas uniones dobles que cortarán los geotextiles anteriores. Se completa el pegado como en el caso de las juntas aplicando el peso de un rodillo para hacer las juntas más fuertes. Pegadas las juntas es conveniente repasar una por una cepillándolas para que todo el pelo esté fuera.

Recebo de los rellenos de estabilización y elásticos: Para la realización de estos trabajos se dispondrá de una recebadora tipo REDEXIM o similar provista con tolva, cinta transportadora y cepillos rotativos con dosificador. También será necesario un tractor con apero específico para la infiltración del relleno y cepillado del césped artificial compuesto por varias filas de púas metálicas flexibles y cepillos de nylon gruesos.

Haremos una primera tongada con arena nueva, en la proporción acorde al sistema de césped propuesto, que se cepillará para infiltrar el relleno en la hierba, levantar las fibras y decantar la arena de sílice, que quedará en la capa inferior.

Se realizará una última tongada aportando el relleno de caucho SBR nuevo de fábrica con granulometría de 0,5 a 2 mm con aporte conforme a los Kg del sistema propuesto. Tras esta última tongada se volverá a cepillar el campo debiendo quedar completamente uniforme, regular a la pisada y las fibras deben sobresalir del relleno entre 1 y 1,5 cms.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Una vez instalado y recebado el césped artificial se procederá al saneo del mismo a la llegada a la canaleta perimetral. Se procederá a la limpieza de las canaletas y chequeo de los areneros y arquetas.

1.8 Calidad del producto, Se deberán ofertar sistemas de césped artificial acreditados por laboratorio homologado con la categoría FIFA QUALITY PRO, y ensayos según la norma EN 15330-1, debiéndose aportar los ensayos y documentos oportunos a tal efecto en el sobre técnico.

Se deberán de acreditar, mediante certificados, partes, albaranes, etc, la gestión de los residuos tóxicos resultantes de los trabajos realizados.

Para asegurar la calidad durante la ejecución de los trabajos a realizar afines a este concurso, la realización de los procesos de recuperación de los rellenos existentes, instalación del nuevo sistema de césped artificial y garantizar la eficacia medioambiental requerida por esta administración y por la propia ley de contratos los licitantes deberán de disponer de la ISO 9001:2015, ISO14001:2015 e ISO 45001:2018 con los alcances de diseño y desarrollo, la producción, la comercialización y la instalación de equipamiento deportivo, pavimento deportivo y césped artificial, así como la retirada, estudios de viabilidad de reutilización el mantenimiento de instalaciones y de sistemas de césped artificial.

La empresa deberá aportar unas instrucciones completas para el mantenimiento, así como deberá dar la formación necesaria para el funcionamiento.

Para ello la propiedad podrá ordenar que se realicen los ensayos y análisis pertinentes que se configuran como obligaciones contractuales, y por tanto, su coste está incluido dentro del presupuesto del contrato como coste indirecto del mismo, hasta un máximo del 3% del presupuesto de ejecución material.

Verificación de la instalación y recogida de residuos: Finalizada toda la operación de instalación, se recogerán todos los residuos en sacas de grandes dimensiones separándolos según su origen, transportándolos y gestionándolos en estaciones habilitadas para la recepción de residuos. Toda esta operación correrá a cuenta de la empresa suministradora, que deberá certificar la correcta gestión de los residuos con carácter previo a la recepción de la instalación.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

En aplicación de los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP el procedimiento para adjudicar este contrato, es el procedimiento abierto simplificado.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios objetivos de adjudicación, mejoras, el precio, ampliación del plazo de garantía definitiva y reducción del plazo de ejecución, de conformidad con el 146 de la LCSP y con la cláusula décima de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLAUSULA TERCERA. EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

La convocatoria de la presente licitación deberá ser objeto de publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público al que se tendrá acceso según las especificaciones que se





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual

CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A la vista del Presupuesto recogido en la documentación técnica resulta:

El presupuesto base de licitación en el tiempo de duración del contrato se adecua a los precios de mercado, y es de 394.898,58€ IVA incluido, desglosado en 274.254,17€ en concepto de ejecución material, presupuesto de contrata 326.362,46€ de principal e IVA de 68.536,12€.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 101.5 de la Ley de Contratos del Sector Público el cálculo del valor estimado del contrato se ha efectuado teniendo en cuenta el presupuesto que figura en la memoria valorada técnica, elaborada por la técnico municipal, según precios de mercado.

Al incluir este contrato la redacción de proyecto y la obra de sustitución de césped natural por artificial, la iniciación del expediente y la reserva de crédito correspondiente fijarán el importe estimado máximo que el futuro contrato puede alcanzar. No obstante, no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada.

CLÁUSULA QUINTA. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Se ha previsto en el presupuesto de 2024 partida para acometer esta inversión número; 6320000.34200 Esta actuación se financia por el Plan Unificado de Subvenciones de Diputación Provincial –PLUS 2024-

Dentro del tipo de licitación quedará incluido todo el objeto del contrato indicado en la cláusula primera del presente Pliego. Este tipo de licitación podrá ser mejorado a la baja. A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales.

El presupuesto máximo de adjudicación constituye la cifra máxima a la cual habrán de ajustarse o podrán mejorar los candidatos en sus propuestas económicas, debiendo diferenciar como partida independiente, el importe correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

CLÁUSULA SEXTA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Mequinenza, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 21.1 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón y Disposición Adicional Segunda la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, es el Alcalde-Presidente.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

CLAUSULA SEPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCION

La fecha de inicio de las obras es un requisito esencial del contrato, puesto que se pretende aprovechar el final de la temporada deportiva, para acometer las mejoras en el terreno de juego. **La fecha de inicio de las obras, no admite modificación y será el día hábil siguiente a la finalización de la temporada, el lunes 20 de mayo de 2024** por el "MEQUINENZA CLUB DEPORTIVO"

El adjudicatario se compromete a la **redacción del proyecto en el plazo de 1 MES**, desde la firma del contrato, presentará los ejemplares del proyecto definitivo para su supervisión, aprobación y replanteo, que deberá incluir las prescripciones impuestas en la adjudicación, visados por el Colegio Profesional correspondiente y una copia informatizada de toda la documentación que comprende el proyecto.

Presentado el proyecto el órgano de contratación procederá a su supervisión, aprobación y replanteo.

Si se observaren defectos o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido se requerirá su subsanación del contratista, en los términos establecidos en el artículo 314 de la LCSP, sin que pueda iniciarse la ejecución de obra hasta que se proceda a una nueva supervisión, aprobación y replanteo del proyecto. En el supuesto de que el órgano de contratación y el contratista no llegaren a un acuerdo sobre los precios, el último quedará exonerado de ejecutar las obras, sin otro derecho frente al órgano de contratación que el pago de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto.

A realizar la **ejecución de las obras necesarias, contenidas en el proyecto y el presente pliego en el plazo de DOS MESES**, a contar desde el día hábil siguiente al final de la temporada deportiva del Mequinenza Club Deportivo, esa será la fecha de firma del acta de replanteo que como se menciona en el primer párrafo de esta cláusula será el lunes 20 de mayo de 2024.

No obstante, si por demora en los plazos de tramitación, se iniciase el contrato con posterioridad a esa fecha, esto no implicaría modificación en la fecha de finalización, pero sí supondría la consiguiente disminución económica.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o cumplimiento defectuoso, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades correspondientes según lo establecido en el artículo 192 y 193 de la LCSP.

El lugar de ejecución del contrato es en campo de fútbol municipal del C.D Mequinenza conocido como "Las rias"

CLÁUSULA OCTAVA. CONTENIDO DEL PROYECTO

Se estará a lo prescrito en la memoria técnica, redactada por los Servicios Técnicos Municipales fechado en Octubre de 2023 que se incorporan como anexo al presente pliego.

Respecto a la ejecución de la obra, los trabajos consistirán en los siguiente:

La actuación consistirá en el desmontaje de todo el equipamiento existente en la zona de actuación, acopiando en el lugar a determinar por la propiedad.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Se procederá al desmontaje y retira del césped natural actual, así como a la realización de las excavaciones necesarias, retirando toda la capa de tierra vegetal.

Se llevará a cabo la ejecución de zanjas y pozos de cimentaciones y arquetas.

Ejecución de cimentaciones.

Ejecución de instalaciones eléctricas.

Ejecución de red de riego.

Ejecución de drenajes, mediante la colocación de rejillas perimetrales y colocación de tela impermeabilizante en toda la plataforma.

Instalación del césped artificial.

Instalación del equipamiento.

Se llevará a cabo la gestión de residuos según la normativa vigente.

Se adoptarán las medidas de seguridad y salud necesarias.

En todo caso, como aclaración al presente pliego se admiten las certificaciones y normas técnicas indicadas en este y cualquier otra equivalentes en los términos previstos en los artículos 125 a 128 LCSP.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN

CLÁUSULA NOVENA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De acuerdo con el 69 de la LCSP podrán concurrir a esta contratación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.)

1.- La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

- De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

o De los empresarios que fueren personas físicas mediante:

- Fotocopia del DNI o en su caso, el documento que haga sus veces, debidamente compulsadas.
- Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, inscripción en el colegio Profesional correspondiente, etc.
- De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Uniones Temporales de Empresarios. En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

2.- La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 de la LCSP podrá realizarse:

- Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3.- La solvencia del empresario:

- De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.
- 3.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los medios siguientes:
- Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (252382,00 €), al tratarse de un contrato de duración inferior a un año.
- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- En el caso de Uniones Temporales de Empresas, se procederá a la valoración acumulativa de la solvencia de cada una de las empresas que la conforman.
- También por medio de cualquier modelo oficial presentado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios, así como por medio de certificado emitido por la Agencia Tributaria señalando el importe neto anual de la cifra de negocios.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

- Por volumen anual debe entenderse el importe de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias referido al objeto de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

3.2.La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de los principales contratos efectuados durante los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

Requisitos mínimos de solvencia:

1. Como mínimo el licitador deberá acreditar que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución es igual o superior al 70% del importe total del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.
- Para este contrato, en la parte correspondiente a la tipología de las obras se corresponde con:
 - I. GRUPO G) VIALES Y PISTAS, Subgrupo G-6. Obras viales sin cualificación específica. CATEGORÍA 2
 - II. Las cantidades justificadas lo serán sin incluir los impuestos a que este obligado el empresario.
 - III. b). Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la redacción del proyecto y ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
 - IV. Se justificará aportando la relación de maquinaria y personal, que adscribirá para la ejecución de esta obra, adjuntando contratos de compraventa o alquiler de maquinaria o cualquier medio técnico, y contratos de trabajos respectivamente, incluido el responsable del control de calidad. Estos contratos deberán estar en vigor a la fecha de presentación de la proposición y, como mínimo deberá tener una vigencia equivalente al plazo de ejecución previsto para este contrato.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

- V. El equipo técnico se justificará presentando los TC1 y TC2 de la relación de trabajadores de la empresa. Deberá adjuntar la titulación y las funciones que realiza cada trabajador de la empresa, incluido el personal directivo.
- VI. Jefe de obra. Titulado (Grado Medio o Grado Superior) en jornada parcial Encargado. Jornada completa
- VII. A los efectos de la redacción del proyecto, indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, presentando las titulaciones académicas y profesionales del empresario, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

4. Solvencia de integración social.

Las empresas de cincuenta o más trabajadores a los efectos de acreditar que cumplen con lo dispuesto en la Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social deberán aportar un certificado en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o, en su caso, de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario, deberá acreditar que cumple las cláusulas de integración social con la presentación de certificados de minusvalía y alta de los trabajadores con discapacidad.

Las empresas de menos de cincuenta trabajadores presentarán un CERTIFICADO en el que indiquen su número de trabajadores en plantilla.

5.- Subcontratación.

Obligatoriamente los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su % e importe de PEM y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP para los supuestos de subcontratación, el licitador que sea propuesto como adjudicatario deberá presentar previamente a la adjudicación la siguiente documentación:

- o Documento que indique la relación del personal adscrito en la obra tanto del contratista, subcontratista y trabajadores autónomos, indicando a quien pertenece cada uno de ellos y su puesto de trabajo en la obra. "El puesto debe corresponder con su formación previa para el desarrollo de los trabajos asignados".





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

- o Se justificará la formación de los trabajadores mediante certificados o diplomas para el trabajo a desarrollar.
- o Documento acreditativo de estar al corriente del pago con la Seguridad Social y con Hacienda de la empresa contratista, subcontratista y trabajadores Autónomos.
- o Los Trabajadores Autónomos recibo del pago a la Seguridad Social a fecha de inicio de la obra.
- o Certificado de la empresa contratista y empresas subcontratistas del personal de alta en la Seguridad Social a fecha de inicio de la obra. “En caso de modificación de dicha situación se deberá comunicar a la Dirección de la Obra”.
- o La dirección de la obra solicitará nuevo certificado en su caso o en el caso que estime oportuno.
- o Adjuntar fotocopia del DNI o pasaporte (en su caso) de los trabajadores adscritos.

El licitador deberá aportar dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones que efectúe el órgano de contratación. Si no se tuviera correo electrónico, deberá efectuar declaración reconociendo que no posee correo electrónico.

- i. Fotocopia de DNI de la persona física que presenta la oferta o del representante legal con poder que representa a la persona jurídica.
- ii. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma. La prueba del contenido de los Registros Oficiales citados se efectuará mediante certificación del órgano encargado de cada uno de ellos, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- iii. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Aragón acreditará, a tenor de lo en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La prueba del contenido de los Registros Oficiales citados se efectuará mediante certificación del órgano encargado de





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

cada uno de ellos, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá recabar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación señalada en esta cláusula.

OBLIGACIÓN ADICIONAL DE LOS LICITADORES:

Se deberá realizar una visita al campo, en día y hora a definir por los servicios técnicos, para la comprobación de datos, toma de muestras en caso de ser necesarias, etc, en dicha visita se emitirá un informe de asistencia que deberá ser incluida en la plie.

Aquella empresa que no lo adjunte quedará excluida del concurso.

El empresario seleccionado está obligado a disponer de los medios técnicos, humanos y materiales que permitan la correcta realización de los trabajos en el menor plazo de tiempo posible y que garantice la correcta ejecución.

El empresario seleccionado no podrá alegar como causa de retraso o imperfección en la ejecución la carencia de medios, sea cual fuere su naturaleza. En este caso, estará obligado a ampliarlos en número y categoría adecuada y suficiente, sin derecho a percibir contraprestación alguna por dicho motivo.

El empresario seleccionado está obligado al cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y Tributarias. El Ayuntamiento estará eximido de cualquier relación, de cualquier naturaleza, con el personal del empresario seleccionado, así como con cualquier empresa con la que haya establecido o pudiera establecer subcontratas.

Será obligación del contratista, antes del inicio de los trabajos, comprobar los accesos al campo, así como el buen estado del base del césped una vez retirado el existente.

Todas las unidades se consideran completas, todos los trabajos y medios auxiliares que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado para cualquier unidad se consideraran incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en el presente pliego.

Estará incluido cualquier trabajo auxiliar necesario para la correcta ejecución de la actuación incluso desmontaje y montaje del equipamiento del campo de fútbol. Todos los elementos desmontados o manipulados para la ejecución de los trabajos deberán quedar correctamente instalados y en perfecto estado, siendo por cuenta del contratista la reposición de los mismos en caso de ser dañados.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

El contratista también estará obligado a la reparación de los desperfectos originados por la ejecución de los trabajos.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y trabajos que ejecute.

CLAUSULA DECIMA. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Por el valor estimado del contrato y al ser la obra el objeto principal de este contrato mixto inferior a los 500.000€ no se precisa clasificación 8Art 77.1.a apartado 2 de la Ley 9/2017 LCSP)

CLÁUSULA UNDECIMA. PRESENTACION DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se redactarán con arreglo al modelo oficial que se recoge en esta cláusula, se firmará electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y necesariamente se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accesible en la dirección de internet (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) lo que garantiza su custodia electrónica, hasta el momento en que se produzca el acto oficial de apertura a través de dicha plataforma.

Cada licitador únicamente podrá presentar una oferta, y su presentación presupone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego. Una vez realizada la presentación, la plataforma proporcionará un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Sin perjuicio de la documentación administrativa que haya de presentarse según estipule el correspondiente Pliego, el licitador presentará en el sobre en el que se incorpore la documentación en la que concrete su oferta, los siguientes documentos:

Documentación acreditativa de las características del césped.

Muestra física del césped y base a suministrar (entregar por registro del Excmo Ayto de Mequinenza).

Informes realizados por laboratorios acreditados que justifiquen el cumplimiento de las características requeridas en el presente Pliego.

- **Certificación FIFA QUALITY PRO del césped a suministrar.**
- **Certificación NORMA UNE 15330-1.**





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

- Certificación Greenguard / Greenguard Gold.
- CSIC
- Certificación ISO 9001 “con los alcances indicados anteriormente”.
- Certificación ISO 14001 “con los alcances indicados anteriormente”.
- Certificación ISO 166002 “con los alcances indicados anteriormente”.
- certificación ISO 45001 sobre la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se descartará por criterios de calidad aquellas ofertas que no aporten los documentos de referencia.

El plazo de presentación de ofertas será de 20 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del oportuno anuncio y documentación de esta licitación, en la Plataforma de Contratación del Estado. Si el último día de dicho plazo fuese inhábil a efectos administrativos, el plazo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Forma y contenido de las proposiciones:

LOS LICITADORES DEBERÁN PRESENTAR LA PROPOSICION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TAMBIÉN UNA MUESTRA FÍSICA DEL MATERIAL A SUMINISTRAR EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DISPONE.

1.-PRESENTACION ELECTRÓNICA:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobres electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre electrónico A y B.

Cada licitador deberá presentar una proposición independiente. Cada sobre tendrá el siguiente contenido:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa: DUE (a. 1) + a. 2)).
- Sobre «B»: Documentación técnica.
- Sobre «C»: Documentación económica

Los sobres irán firmados por el licitador o persona que lo represente y se cumplimentarán según el modelo que figura en este Pliego. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

(a. 1) + a. 2)

A.2) DECLARACIÓN RESPONSABLE

En el sobre deberán incluirse obligatoriamente, de conformidad con lo que dispone el artículo 140 de la LCSP DECLARACION RESPONSABLE del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración conforme al modelo que se adjunta.

El modelo de declaración responsable deberá seguir el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 LCSP.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

MODELO A.2

A.2) DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION, DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE Y TRATAMIENTO DE DATOS

(A INTRODUCIR EN EL SOBRE 'A')

D , con domicilio en....., calle , y provisto de D.N.I , en nombre propio o en representación de....., con domicilio en , calle Tfno..... y N.I.F....., al objeto de participar en la contratación denominada, declara bajo su responsabilidad:

- Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego.
- Que en caso de resultar adjudicatario de este contrato, se designará como representante de esta empresa a D. , y se encargará de realizar las funciones indicadas en el pliego.

Igualmente, se compromete a respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y la libre circulación de estos datos respecto de los tratamientos de datos necesarios para el cumplimiento y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo. Justificando, en todo caso, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 apartado 2 y la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

En....., a.....dede 2.02...

Fdo.

El candidato que sea propuesto como adjudicatario, previo a la adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula octava del presente pliego incluidos en la declaración responsable.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

SOBRE «B»: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

En este sobre se incluirán todas las documentaciones y certificaciones que los licitadores deban aportar y en las que fundamenten su oferta.

*Ver: Ver Cláusula primera descripción de objeto del contrato último párrafo en relación con cláusula undécima.

SOBRE SOBRE «C»: RESTO DE DOCUMENTACIÓN OBJETO DE VALORACIÓN, INCLUIDAS MEJORAS

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de la oferta económica, la reducción del plazo de ejecución, ampliación de garantía, y, las mejoras sin coste que en su caso proponen los licitadores y que son objeto de valoración en los términos de lo dispuesto en la cláusula undécima.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La propuesta se referirá a una baja del tipo de licitación, adjuntando un estudio económico de la proposición.

Solo podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado para la contratación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán, y por tanto será excluida, la proposición que:

Tenga contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.

Excedan del tipo máximo de licitación.

Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.

Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido en este pliego.

En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de dos meses a contar desde la apertura.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

En este sobre se incluirá la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, en sobre cerrado. En caso de empate, y sólo para el caso en que los licitadores hayan cumplimentado el anexo de preferencias de adjudicación, se estará a lo dispuesto en la cláusula decimotercera de este pliego.

En caso contrario, de no concurrir el supuesto previsto en el párrafo anterior, el empate se dirimirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público en Aragón, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula decimosexta con relación a la.

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de dos meses a contar desde la apertura.

Se presentará de acuerdo al siguiente modelo:





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(A INCLUIR EN EL SOBRE C)

D....., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación en....., titular del DNI nº....., actuando en nombre propio (o en representación de....., conforme acredito con poder bastanteado) enterado de la licitación tramitada para adjudicar, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION Y CARÁCTER ORDINARIO, PARA EL CONTRATO MIXTO DE OBRA PARA CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL Y REDACCION DE PROYECTO TECNICO (EXP 878/2023) hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe total deeuros, desglosado en..... euros de principal yeuros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

(Firma del candidato) Fdo.: _____.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

PRESENTACION DE MUESTRA DEL MATERIAL A SUMINISTRAR POR MEDIOS TRADICIONALES NO ELECTRÓNICOS:

A los efectos de verificar la adecuación del material a las prescripciones técnicas en el plazo de presentación de proposiciones los licitadores, deberá presentar por el registro general del ayuntamiento de Mequinenza una muestra física del material a suministrar, no se admite la presentación de muestras ni por correo o empresa de paquetería ni en otros registros administrativos. no se admitirán las proposiciones que no presente muestra física del material.

la muestra tendrá unas dimensiones mínimas de 25 x 25 cms.

Nota aclaratoria sobre la presentación de documentación:

Agotados los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados (excepto la documentación del adjudicatario). La documentación podrá ser recogida en el Secretaría General durante el horario de atención al público.

No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el sobre, así como de los que, en su caso, se consigne como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Los datos personales obtenidos se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Mequinenza. Estos ficheros se utilizan para la ejecución del procedimiento de contratación. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Mequinenza, Plaza de Ayuntamiento número 5, 50170 Mequinenza (ZARAGOZA).

CLAUSULA DUODECIMA. IGUALDAD, TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD. DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia. Sin perjuicio de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar, cumplimentando el modelo que aparece como Anexo de este pliego (modelo de designación como confidencial de informaciones facilitadas por el licitador –a introducir en el sobre al que se refiera-), como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

El artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio de Defensa de la Competencia, prohíbe la realización de conductas colusorias, esto es, total acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia. En los artículos 62 y 63 se tipifican las infracciones y sanciones por prácticas contrarias a lo dispuesto en esta Ley. El Ayuntamiento notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia los hechos observados que puedan constituir infracciones a la legislación de defensa de la competencia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS

Las descritas en el pliego de prescripciones técnicas adjunto.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. GARANTIA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. ASPECTOS OBJETO DE VALORACIÓN

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios objetivos de valoración:

Predominan los criterios objetivos de valoración, por lo que no se precisa la intervención en este procedimiento de un Comité de Expertos, el resultado de la puntuación se obtiene del sumatorio de los dos aspectos a valorar.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

1.- OFERTA ECONÓMICA

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, además del económico, que intenten garantizar el mejor producto relación calidad/precio y que se puntuarán:

-Oferta económica: Puntuación máxima: De 0 a 20 puntos. Se asignará 0 puntos a la oferta que no reduzca el precio de licitación. Para la asignación de la puntuación se atenderá a la siguiente fórmula:

$$P = 20 \times \text{mejor oferta económica}$$

oferta económica que se valora

Se asignará 0 puntos a la oferta que no reduzca el precio de licitación.

(Art. 149, Pto. 2.- Ley 9/2017)

Parámetro para estimar baja "anormalmente reducida"

BM = Baja Media del Conjunto de Ofertas realizadas (PEC, IVA excl.)

BO = Baja Ofertada (PEC, IVA excl.)

Baja "anormalmente reducida" = BM + 10% ó BM – 10%

Criterio: Art. 149.4.-; Ley 9/2017)

- Calidad del producto a suministrar: Puntuación máxima: De 0 a 56 puntos.

Se otorgarán hasta 56 puntos de acuerdo con la valoración de una relación de aspectos relacionados con la calidad del césped a suministrar:

1. Sistema tufting: Máximo de 7 puntos.

- tufting recto: 1 punto
- tufting en zigzag: 7 puntos.

2. Grosor del monofilamento principal (en micrómetros). Hasta un máximo de 7 puntos.

- Entre 350 y 380 micras: 1 punto.
- Entre 381 y 420 micras: 3 puntos.
- Más de 420 micras: 7 puntos.

3. Ancho del hilo fibrilado (en milímetros). Hasta un máximo de 7 puntos.

- Entre 1mm y 2mm: 1 punto.
- Entre 3mm y 5mm: 3 puntos.
- ≥ 6 mm: 7 puntos.

4. Peso de la fibra en gr/m²: Máximo de 7 puntos.

- Entre 950 y 1.050: 1 punto.
- Entre 1.051 y 1.100: 3 puntos.
- Más de 1.101: 7 puntos.

5. Aumento de hilos en el sistema propuesto: Hasta un máximo de 7 puntos.

- Si se oferta 1 hilo monofilamento y 1 fibrilado: 1 punto





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

- Si se oferta 1 hilo monofilamento y 2 fibrilados: 3 puntos.
- Si se oferta 2 hilos monofilamento y uno fibrilado: 7 puntos.

6. Ligante utilizado: Máximo de 7 puntos.

- uso de LATEX: 1 punto
- uso de POLIURETANO: 7 puntos

7. Dtex de la fibra: Máximo de 7 puntos.

- Entre 11.000 y 13.500: 1 punto.
- Entre 13.501 y 14.600: 3 puntos.
- \geq de 14.601: 7 puntos.

8. Resistencia al arrancamiento del penacho: Máximo de 7 puntos.

- Entre 30 y 60: 1 punto
- Entre 61 y 74: 3 puntos.
- \geq 75N: 7 puntos.

Se descartará por criterios de calidad aquellas ofertas que no alcancen los 40 puntos.

- **Plazo de inicio. Puntuación máxima: De 0 a 8 puntos.** Se valorará con 8 puntos el compromiso por el proponente de iniciar los trabajos en el plazo máximo de 15 días naturales desde el día siguiente al de la firma del contrato.

Así mismo dentro del citado plazo de 10 días, el adjudicatario elaborará una Evaluación de Riesgos, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

Se asignará 0 puntos a la oferta que no presente el citado compromiso.

Se justifica el criterio dado que el inicio del plazo de ejecución con una mayor celeridad favorece una mejor ejecución de la actuación y cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria de la subvención concedida para esta actuación.

- **Plazo de ejecución. Puntuación máxima: hasta 8 puntos.** Se valorará la reducción del plazo de ejecución fijado en TRES meses Entendiendo 1 mes para la redacción del Proyecto y Dos Meses para la ejecución de las obras. Se valorará:

- Reducción en dos semanas el plazo de ejecución: 8 puntos.
- Reducción en una semana el plazo de ejecución: 4 puntos.

Se asignará 0 puntos a la oferta que no reduzca el plazo de ejecución fijado.

Se justifica el criterio dado que la reducción del plazo supone la ejecución con una mayor celeridad y cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria de la subvención concedida.

-**Ampliación del plazo de garantía de la actuación y materiales. Puntuación máxima: hasta 4 puntos.** Se establece un plazo de garantía de DOS AÑOS a contar desde la fecha de recepción.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Se valorará con 4 puntos la oferta que amplíe en mayor número de años el plazo de garantía y el resto de las ofertas se puntuarán de manera proporcional a aquélla. Se asignará 0 puntos a la oferta que no amplíe el plazo de garantía.

- **Justificación por parte de las empresas del compromiso medioambiental (Hasta 4 puntos): Bajas emisiones de CO2 y reducción sobre la huella de Carbono** (justificando las bajas emisiones por la tecnología utilizada, por la distancia al lugar de producción fabricación y cuantos elementos justificativos/descriptivos estimen oportunos...)

- Se justificará mediante la aportación de informe emitido por la empresa licitadora.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate, y sólo para el caso en que los licitadores hayan cumplimentado el anexo de preferencias de adjudicación, se estará a lo dispuesto en la cláusula decimonovena de este pliego.

En caso contrario, de no concurrir el supuesto previsto en el párrafo anterior, el empate se dirimirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público en Aragón.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. MESA DE CONTRATACION

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por el Alcalde de la Corporación, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario, titular del órgano que tiene atribuida la función de asesoramiento jurídico, Maria Carmen Aldabó, titular de las funciones de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal laboral al servicio de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Su composición se publicará será:

Presidente: Antonio Sanjuan Soler, Alcalde de Mequinenza.

Secretaria: María Carmen Aldabó Albiol, funcionaria del Ayuntamiento de Mequinenza.

Vocal: Ignacio Ballestín Sánchez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mequinenza.

Vocal: Esther Saló Urrea, Técnico de contratación del Ayuntamiento de Mequinenza.

Vocal: Ana Godia Aguilar, Administrativo de contabilidad del Ayuntamiento de Mequinenza.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Vocal: Miguel Llop Rodes, Concejel del Ayuntamiento de Mequinenza.

Los designados para formar parte de la mesa de contratación están sujetos el régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaría General, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. APERTURA DE OFERTAS O PROPOSICIONES.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura de ofertas o proposiciones.

La Mesa será la encargada de llevar a cabo el acto de apertura de los sobres que contienen las proposiciones presentadas a esta licitación, custodiados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Mesa realizará la apertura del sobre electrónico que contienen la documentación administrativa comprobará que las ofertas reúnen los requisitos establecidos en el Pliego que rige esta licitación, calificará la documentación administrativa contenida en los mismos, y declarará la admisión y, en su caso, exclusión de los licitadores.

A continuación, procederá con la apertura del sobre electrónico "B" comprensivo de los criterios técnicos y realizará la valoración de los mismos, en caso de que no se presente este sobre se tendrá al licitador por desistido, sin perjuicio de solicitar cuantos informes técnicos consideren necesarios.

Seguidamente se realizará la apertura de las muestras del material a suministrar que habrán presentado los licitadores en el registro de entrada de este Ayuntamiento. Las muestras se remitirán a la Arquitecta Municipal para su examen y valoración.

Finalmente se procederá a la apertura del sobre "C" con la documentación relativa a la propuesta económica.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Si la Mesa apreciase que algún documento o declaración, precisaba aclaración y/o ampliación subsanable, se concederá un plazo de 3 días a la persona interesada, para presentar dicha subsanación.

CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

La mesa una vez ponderadas, las ofertas presentadas según los criterios de adjudicación, procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

No obstante, previamente requerirá al licitante que haya obtenido la mayor puntuación para que aporte documentación administrativa, según cláusulas decimocuarta con relación a la sexta relativas a capacidad y solvencia y acredite la constitución de la garantía definitiva correspondiente, y certificados de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias, y se dará traslado al órgano de contratación a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 150 y 151 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS SEGÚN PRECIO NORMAL DE MERCADO

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de la LCSP y el art. 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En la adjudicación con más de un criterio de valoración, para determinar que una proposición es anormal o desproporcionada se considerarán globalmente los criterios objetivos fijados, contrastados con la oferta presentada según el precio normal de mercado y los valores que se citan a continuación:

Concurriendo un único licitador, cuando la oferta global sea inferior en más de 25 unidades porcentuales.

Concurriendo dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá por el computo de la media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Concurriendo cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existieran ofertas que fueran superiores a esta media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media únicamente con las ofertas que no se encuentren en este supuesto.

La mesa de contratación propondrá, previa audiencia de uno a cinco días naturales, que aquellos licitadores que han presentado una proposición que incurre en anormalidad o desproporcionalidad justifiquen su oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. Así como cualquier otro aspecto referente a la capacidad, solvencia económica, financiera y técnica, que se estime necesario.

La mesa de contratación podrá requerir al licitador que justifique las condiciones de su oferta, en particular, los valores establecidos en el párrafo 4 del artículo 149 de la LCSP. Y, en su caso, podrá requerir que presente la siguiente documentación para justificar su proposición y acreditar la viabilidad de su proposición, así como el conocimiento del proyecto técnico objeto de contratación:

1º Acreditar de los medios humanos y técnicos que pondrá a disposición para la ejecución de este contrato, en los plazos establecidos en el pliego. A tal efecto deberá presentar justificantes de alta en la seguridad social así como documentación de los medios técnicos, bien contratos de alquiler o compraventa.

2º Programa de trabajo de la obra con el suficiente detalle como para acreditar la viabilidad de la oferta presentada y su posible ejecución en los términos ofertados.

3º Cualquier otro que la mesa de contratación estime necesario.

Cumplimentado este trámite se solicitará asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, el órgano de contratación, estima que concurren las causas de rechazo previstas en el párrafo 4 del artículo 149 de la LCSP, y en consecuencia, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior.

CLÁUSULA VIGESIMA: PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN

En el caso que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa solicitada, las siguientes empresas:

La empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica cuente en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad (en grado igual o superior al 33 por 100) superior al 2 por 100.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera la igualdad entre proposiciones, resultará adjudicatario, en el caso de pluralidad de criterios de adjudicación, el licitador que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de valoración relativo a 'PRECIO DEL CONTRATO'. En último caso, se celebrará un sorteo.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

La documentación justificativa sobre aptitud, capacidad y solvencia que figura en la cláusula sexta.

Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados mediante fax, para su subsanación.

Para la acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración bastará con la declaración responsable aportada con la documentación presentada para participar en la licitación.

La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o que autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, así como del pago del Impuesto de Actividades Económicas mediante fotocopia compulsada del alta referida al ejercicio corriente o del último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo. Cuando no se esté sujeto al impuesto se acreditará con declaración responsable.

Los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la Ley 9/201/, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

De haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los certificados de minusvalía y alta de los trabajadores con discapacidad, en caso de que la empresa cuente con más de cincuenta trabajadores.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

De precisar en la ejecución del contrato tratamiento por el contratista de datos personales deberá presentar documentación justificativa de lo dispuesto en el artículo 122 apartado 2 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo establecido al efecto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto de que el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

El órgano de contratación, previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención, deberá adjudicar el contrato.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el portal de contratación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. GARANTÍA DEFINITIVA

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El plazo de vigencia de la misma será de dos años.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

B) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía de dos años y cumplido satisfactoriamente el contrato. No obstante lo anterior, si transcurrido un año desde la finalización del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el portal de transparencia del ayuntamiento de Tarazona, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y documentos técnicos.

Una vez perfeccionado este contrato se publicará anuncio de formalización del contrato junto con el documento contractual dentro del plazo de los 15 días siguientes a este perfeccionamiento.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de lo ejecutado se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 240 de la LCSP y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros y obras que realmente entregue con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210 LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato y proceder a la recepción de la obra que abrirá el plazo de garantía en los términos establecidos en la LCSP.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Presentar el proyecto de obras en el plazo establecido en su propuesta, que comenzará tras la firma del contrato, para su supervisión, aprobación y replanteo, como condición previa para la ejecución de la obra.

La contrata designará un técnico cualificado, que será la persona encargada de dirigir los trabajos, hacer cumplir las condiciones del contrato, comunicar a la propiedad cualquier aspecto relevante que ocurra durante el transcurso de los trabajos, así como organizar y vigilar la correcta ejecución de los mismos.

Se establecerá como norma general una visita por semana, pudiendo llevarse a cabo cuantas visitas sean necesarias para el buen desarrollo del proceso de ejecución.

Cualquier modificación y/o asunto relevante se notificará a la propiedad, para que tome las decisiones que estime pertinentes.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Si se observaren defectos o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido se requerirá su subsanación del contratista, en los términos del artículo 314, sin que pueda iniciarse la ejecución de obra hasta que se proceda a una nueva supervisión, aprobación y replanteo del proyecto. En el supuesto de que el órgano de contratación y el contratista no llegaren a un acuerdo sobre los precios, el último quedará exonerado de ejecutar las obras, sin otro derecho frente al órgano de contratación que el pago de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto.

De acuerdo con el apartado 4 de ese mismo artículo, la iniciación del expediente y la reserva de crédito correspondiente fijarán el importe máximo previsto que el futuro contrato puede alcanzar. No obstante, no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada, circunstancias que serán recogidas en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares

Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76 de la LCS).

El empresario seleccionado deberá tener a disposición de la ejecución de la actuación el personal instalador necesario para la correcta ejecución.

El personal puesto a disposición no podrá reducirse por motivos de disfrute de períodos vacacionales, bajas por enfermedad o accidente laboral. En estos casos, el empresario deberá, con carácter inmediato, sustituir al personal en el mismo número por otro/s de idéntica categoría profesional.

Todos los trabajadores deberán estar dados de alta en la Seguridad Social.

En lo referente a las empresas subcontratadas deberán registrarse en el libro de subcontratación y estar al corriente de pago en Hacienda y Seguridad Social. El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCS para los supuestos de subcontratación.

Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El empresario seleccionado está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

Del mismo modo, el empresario seleccionado deberá colocar, a su costa, las protecciones necesarias para garantizar el adecuado aislamiento del área de la actuación respecto a otras posibles zonas colindantes donde deba mantenerse su normal actividad.

La empresa dispondrá del número suficiente de vallas de modelo normalizado para que pueda quedar perfectamente delimitado el recinto destinado a la realización de las actuaciones, contando igualmente del número de balizas luminosas y otras señales reglamentarias, en orden a la seguridad ciudadana y viaria de los transeúntes.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Todos los elementos de señalización se encontrarán en cualquier momento en perfecto estado de conservación y visibilidad, efectuando la empresa contratista las reparaciones y mantenimientos periódicos para lograrlo, atendándose en todo a lo que ordene al respecto la dirección facultativa.

Cualquier negligencia o incumplimiento de estas normas supondrá la sanción por parte de los Servicios competentes con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar y alcanzasen a la contrata, si alguna de estas negligencias ocasionara accidentes.

El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación hasta el límite máximo de 1.000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

Igualmente deberá observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

[Artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción]

CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA. REVISIÓN DE PRECIOS





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Al ser un contrato cuyo plazo de ejecución es inferior al año, no procede la revisión de precios conforme al artículo 103 de la LCSP.

CLAUSULA VIGESIMO NOVENA. RECEPCION Y PLAZO DE GARANTÍA

A la recepción de las obras a ejecutar, concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de ejecución del contrato y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si la obra contratada se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante, la dará por recibida, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía mínima exigida.

Cuando no se halle en estado de ser recibida se hará constar así en el acta se señalarán los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de **DOS AÑOS** a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de obras comenzará con la redacción del proyecto técnico. Una vez tramitado su aprobación, continuará la ejecución de este contrato con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prescripciones técnicas y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

PRESCRIPCIONES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 311 de la LCSP. Si se compruebe la existencia de efectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación y establecidas en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 312.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del presente Pliego serán de propiedad del M.I. Ayuntamiento de Mequinenza.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación. Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público).

El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Trabajos Previos: Toma de datos de las instalaciones existentes.

Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra:

Control de calidad Previamente al inicio de los trabajos se adjuntará por el contratista Plan de desarrollo de los trabajos, con previsión de tiempo y coste. Se presentará Plan de Control de Calidad con los ensayos a realizar (incluido en contrato hasta el 1 % del PEM+IVA).

Una vez adjudicada la obra definitivamente y antes de la instalación, el contratista presentará al director de la obra los catálogos, cartas, muestras, etc., que se relacionan en la recepción de los distintos materiales. No se podrán emplear materiales sin que previamente hayan sido aceptados por el director de la obra.

Los ensayos y pruebas, tanto de materiales como de unidades de obra, serán realizados por laboratorios especializados en la materia y reconocidos oficialmente. La Inspección Facultativa de las obras comunicará al contratista el laboratorio elegido para el control de calidad, así como la tarifa de precios a la cual estarán obligados ambas partes durante todo el plazo de ejecución de las obras.

Las pruebas de inspección, estanqueidad, presión de las redes y desinfección de alcantarillado y abastecimiento, serán en todos los casos de cuenta del contratista. Se realizarán bajo la supervisión de los miembros de la Brigada de Servicios y si fuera necesario de la empresa concesionario del Servicio de alcantarillado, emitiéndose el Acta correspondiente para documentación final.

El coste de los ensayos a cargo del contratista podrá alcanzar hasta el 1 por ciento del presupuesto de la obra, IVA incluido, despreciando para su cálculo la baja que haya podido producirse en la adjudicación.

Los ensayos que se realicen para comprobar la calidad de la obra en ejecución para el caso de tener que rehacerse por causa imputable al contratista serán a cargo de éste sin derecho alguno a requerir al Ayuntamiento contraprestación por ello.

Los ensayos o reconocimientos verificados durante la ejecución de los trabajos no tienen otro carácter que el de simples antecedentes para la recepción. Por consiguiente, la admisión de materiales, piezas o unidades de obra en cualquier forma que se realice antes de la recepción no modifica las obligaciones de reponer o rehacer que el contratista contrae si las obras o instalaciones resultasen inaceptables parcial o totalmente en el acto del reconocimiento final, pruebas de recepción o plazo de garantía.

Los ensayos y pruebas que den resultados que no cumplan las especificaciones del proyecto implicarán la declaración del correspondiente defecto de la obra y deberán ser repetidos una vez realizada dicha corrección corriendo los gastos a cargo del contratista.

La cantidad señalada en el proyecto para esta finalidad no quedará, afectada por la posible baja que pudiera producirse en la adjudicación de la obra.

El contratista únicamente tendrá derecho al abono de los ensayos y demás pruebas que de modo efectivo y previa constatación de la dirección de obra se hayan realizado, los cuales se abonarán contra la certificación correspondiente.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

El control de calidad de la obra incluirá:

El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa o el Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de la obra figurado en proyecto, IVA incluido, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:

Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o el Coordinador del trabajo estimen pertinentes.

El Control de Calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabados.

El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.

Las Pruebas Finales de las instalaciones así como de estanqueidad de fachadas y cubiertas.

El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior, no son realizados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

Otras condiciones de la ejecución:

Productos industriales de empleo en la obra:

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto o en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquellos.

Oficina de la empresa y de obras:

Dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para el Jefe de Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, los Libros de Órdenes, Incidencias para el control y seguimiento del plan de Seguridad y Salud en las Obras, y el de Subcontratación, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

El adjudicatario responderá económicamente de los daños y perjuicios medioambientales que pueden generar de acuerdo a la contratación vigente.

Señalización de las obras durante la ejecución y de la obra acabada:

1. El contratista vendrá obligado a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

a) De la Obra:

Adquisición, colocación y conservación durante el periodo de ejecución de los carteles de obras, en lugares que sean determinados por la Administración.

En su caso, se establece la obligación de colocar un cartel con las dimensiones, texto y las características establecidas en las normas de la convocatoria de subvenciones que financia esta actuación, en el emplazamiento de la obra.

Cualquier otro cartel que se coloque por el contratista durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa de la Administración, y ser de menores dimensiones y estar colocado en posición inferior respecto de los carteles de obras, pudiendo la Administración reclamar en cualquier momento la retirada o reubicación de cualquier cartel que no se ajuste a los mencionados requisitos.

Para el abono de la primera certificación será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de la colocación de los mencionados carteles de obra.

Adquirir e instalar las señalizaciones de obras, establecidas en el Proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud aprobados por la Administración, así como las exigidas por las disposiciones vigentes, que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

b) De la obra acabada:

Adquisición y colocación de la señalización exterior del edificio, la cual deberá así mismo ajustarse a los modelos, dimensiones, materiales y demás características definidas en proyecto.

Adquisición y colocación de la señalización interior del edificio, conforme a los mismos criterios establecidos en el apartado anterior.

Asimismo, cualquier otra señalización de carácter informativo que suministre la Administración a fin de mejorar las condiciones de seguridad e información.

Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva de la obra acabada, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa, salvo especificación en contrario del presente pliego.

Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, con excepción de la indicada en el apartado b.2), en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto del proyecto licitado, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada.

Asimismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

Información y difusión de las obras:

El contratista estará obligado a entregar a la Administración un reportaje fotográfico, que recogerá las fases más significativas del proceso constructivo del edificio o de la realización de la obra, desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas.

Del citado reportaje se entregará un ejemplar así como copia digital.

Los documentos establecidos en esta cláusula serán propiedad de la Administración. Igualmente quedarán de propiedad exclusiva de la Administración los derechos de explotación de dichos documentos, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin su previa y expresa autorización.

Obligación de sigilo:

El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

El adjudicatario no podrá, sin previa autorización escrita de la Administración, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

La Administración se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute el adjudicatario.

Aprobación de Subcontratistas:

El contratista deberá cumplir con la legislación vigente en materia de subcontratación, y en concreto con lo establecido en el art. 215 y siguientes de la LCSP.

Solo cuando se especifique, el contratista estará obligado a subcontratar las partes de obras indicadas, y por el porcentaje del presupuesto del contrato que también se determine.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución supondrá la imposición de una penalización contractual del 5% del presupuesto del contrato, o de un 10% cuando resultase un perjuicio a la parte de obra a que se refiere, pudiéndose alternativamente en este último caso resolver el contrato por causa imputable al contratista. Todo ello sin perjuicio de la reparación que proceda y de la indemnización de los perjuicios ocasionados a la Administración.

Gastos exigibles al contratista:

Son de cuenta del contratista, los gastos del suministro y colocación del cartel informativa de la financiación de esta inversión conforme a las normas de subvención del PLUS 2024; así como los impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación hasta el límite máximo de 1.000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Documentación Final y Tramitación:

Se aportará como documentación final los planos de planta definitivos en papel y soporte digital, los ensayos y actas de pruebas y control de calidad en general.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DIRECCIÓN FACULTATIVA E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

La Dirección Facultativa se desempeñará por los Servicios Técnicos Municipales que se designarán al efecto, sin perjuicio técnicos externos que se contratarán al efecto. Si bien, la Coordinación de la Seguridad en la Obra se encomendará a Técnico Externo pendiente de contratar.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en este pliego para la modificación del contrato.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes, un libro de incidencias y un libro de subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule al contratista.

Incumbe a la Administración, ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato.

El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. UNIDAD ENCARGA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el responsable del contrato será la Arquitecta Municipal encargados de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- A) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- B) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- C) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- D) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- E) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- F) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de del contrato.
- G) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

CLAUSULA TRIGESIMO TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

1.- El adjudicatario adoptará, además, todas las medidas necesarias para evitar la contaminación química o física de la naturaleza o de los espacios urbanos y suburbanos que se pueda derivar de las materias, sustancias, productos o maquinaria utilizados en la ejecución del contrato.

2.- En el supuesto que la empresa adjudicataria no cuente con personal propio suficiente para acometer la ejecución de este contrato y precise contratar personal para esta actuación, adquirirá el compromiso de incorporar en la ejecución de la prestación objeto del contrato, personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo, en proporción adecuada al número total de trabajadores que deban contratarse para la ejecución del contrato, tanto por la empresa contratista como, en su caso, de las subcontratistas.

Se considerarán en especial dificultad para acceder al empleo las siguientes personas:

A)Las personas perceptoras de rentas de garantía de ingresos, o prestación de igual naturaleza. Se acreditará por certificado de los servicios sociales municipales.

B)Las personas que hayan suscrito un convenio de inserción y/o estén incluidas en planes o programas de empleo. Se acreditará por certificado de los servicios sociales municipales.

C)Las personas con discapacidad, con minusvalía reconocida igual o superior al 33%. Se acreditará con certificado expedida por el organismo oficial competente.

D)Las personas desempleadas de larga duración inscritas como demandantes de empleo durante al menos 12 meses y de forma continuada. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.

E)Las personas mayores de 50 años inscritos como paradas al menos durante 3 meses continuados y, en particular, aquellas que no hayan cotizado el periodo exigido para generar derecho a la pensión de jubilación. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.

F)Las mujeres mayores de 30 años que accedan por primera vez al empleo. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.

G)Las personas jóvenes de entre 18 y 30 años de edad inscritas como paradas durante un mínimo de 6 meses de forma continuada. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.

H)Las personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como desempleadas durante un mínimo de 12 meses de forma continuada. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.

I)El padre o la madre de una familia monoparental o monomarental, inscritos como parados un mínimo de 3 meses de forma continuada y con descendientes a su cargo sin actividad retribuida. Se acreditará con el libro de familia y declaración jurada, así como con certificado del correspondiente servicio público de empleo.

J)Las personas pertenecientes a familias numerosas con 3 o más miembros dependientes. Se acreditará por los servicios sociales municipales. La obligación prevista en esta condición no será de aplicación a aquellas empresas que destinen a la ejecución del contrato únicamente trabajadores/as con contratos de trabajo indefinido.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

La imposibilidad de incorporar en la ejecución del contrato personas desempleadas con dificultades de acceso al empleo, sólo podrá ser aceptada cuando esté motivada en la imposibilidad, acreditada, de los servicios públicos de empleo y los servicios sociales municipales de atender la oferta de empleo presentada.

3.- Si la empresa adjudicataria subcontrata parte de la ejecución de este contrato se obliga a remitir a este Ayuntamiento una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de esta condición esencial de ejecución, tendrá las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, al igual que la imposición de las penalidades que a tal efecto se prevén en el siguiente párrafo de este pliego.

3.- Penalidades:

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

En tal caso, el incumplimiento de esta condición especial de ejecución de inserción socio-laboral dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación del contrato, IVA incluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta un máximo legal de un 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

El cumplimiento por el adjudicatario de la condición especial de ejecución de inserción socio-laboral podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Las penalidades por incumplimiento de la condición especial de ejecución de inserción socio-laboral se impondrán, previa audiencia del contratista, en el momento que el órgano de contratación verifique el incumplimiento, haciéndose efectivas las mismas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

CLAUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA. CONDICIÓN ESENCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PERSONAL DEL SERVICIO





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

El contratista realizará el objeto de este contrato con el personal previsto en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia necesarias para realizar el objeto de este contrato, en todo caso adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo y/o funciones.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con este Ayuntamiento. En su mayor parte este personal deberá estar previamente contratado por la empresa. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá realizarse bajo alguna modalidad de contratación que no vincule a los trabajadores directamente a los servicios objeto de éste, sino directamente a la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo a tal fin una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales. El Ayuntamiento de Tarazona no tendrá ninguna intervención en su selección.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la servicio de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

En ningún caso podrá el adjudicatario organizar las prestaciones objeto del contrato que suscribe con este Ayuntamiento de manera que sea susceptible de constituir una unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa. A tal efecto ninguno de los trabajadores que destine a la ejecución de este contrato tendrá como cometido único los trabajos propios del mismo. Este criterio deberá ser impuesto por el adjudicatario en caso de subcontratar, previa autorización municipal, parte de las prestaciones objeto del contrato con un tercero.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente y expresamente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

- 1.- El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia de igualdad, laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.
- 2.- Igualmente deberá observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 3.- Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.
- 4.- El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contratado, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato. El personal que preste servicios directos en dependencia municipales deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.
- 5.- El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.
- 6.- La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen otras tareas diferentes a las contratadas, y tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- 7.- Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
- 8.- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

9.-Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

10.-Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

11.-Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

12.-Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

C. PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES

1.Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 1 y el 5% del precio de adjudicación IVA incluido, por cada infracción, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

2. Estas penalizaciones son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratistas de sus obligaciones socio laborales o tributarias. Igualmente será indemnizable el sobrecoste que, en caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del art. 44 del ET (LA LEY 1270/1995), haya de soportar directa o indirectamente el Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional de sector.

3.Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sancionador sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente sancionador será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

4. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLAUSULA TRIGÉSIMO QUINTA.-PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Penalidades por demora

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados en el proyecto y los derivados del programa de trabajo.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, excluido el IVA, que se deducirá automáticamente de la certificación mensual o final correspondiente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga por plazo igual al tiempo perdido o inferior, se estará a lo dispuesto en la ley de contratos.

Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.]

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del presupuesto del contrato, proporcional a la gravedad del incumplimiento.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 2,5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLAUSULA TRIGESIMO SEXTA. RÉGIMEN DE PAGOS.

El contratista tendrá derecho al abono de lo que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la LCSP y en el presente pliego.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales y por instalaciones y equipos, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del R.G.L.C.A.P., debiendo asegurarse los referidos pagos mediante la prestación de garantía.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 240 del LCSP, la Dirección Facultativa expedirá, con periodicidad mensual, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Las Certificaciones atenderán al modelo establecido en la convocatoria que rige la subvención a que se acoge la obra objeto del contrato.

La Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a

150 del R.G.L.C.A.P., realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra y de dirección, obren en poder de la Administración y del contratista con anterioridad al día 10 del mes siguiente al que correspondan.

La audiencia al contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del R.G.L.C.A.P.

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del R.G.L.C.A.P. y a los indicados en los párrafos anteriores, y, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 198 del LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo de treinta (30) días desde la expedición de la certificaciones, sin perjuicio de que, en su caso, sean de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del R.G.L.C.A.P., así como todos aquellos supuestos previstos en el presente pliego en los que el Director de Facultativa puede, en su caso, no dar curso a las certificaciones sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

En todo caso, a los efectos de lo previsto en la D.A. 32 del LCSP, con relación a lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados y bienes entregados ante registro administrativo de la Administración (Departamento de Intervención: Administrativo contabilidad gastos). En la factura deberá constar los datos identificativos de la empresa, el objeto y número del contrato, dirigido al órgano de contratación (Junta de Gobierno Local), y órgano administrativo al que se remite (Departamento de Intervención: Administrativo contabilidad gastos).

Así mismo en las certificaciones que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 198 desde la fecha de su expedición, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados deberían producirse.

El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del R.G.L.C.A.P.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración, o en su defecto a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto. En caso de dudas, olvidos u omisiones, en los criterios anteriormente establecidos, se atenderá al siguiente orden de prelación:





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Los criterios marcados, en su caso, en la descomposición de los precios unitarios. Los establecidos en el Banco de Precios de la Construcción, de la Fundación

Codificación y Banco de Precios de la Construcción, que haya servido de base en la redacción del proyecto.

Los seguidos en la medición del proyecto, sin que en ningún caso los errores, excesos o imprecisiones de dichas mediciones puedan constituirse en sí mismos en criterios.

Para el pago de los importes referentes al Control de Calidad de la Obra se deducirá del Presupuesto de Ejecución Material de cada certificación, excluida la final de obra, el porcentaje establecido para el mencionado Control de Calidad, y se le sumará, el importe, acreditado mediante facturas, de los trabajos realizados por la empresa de control de calidad contratada al efecto.

Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse, los correspondientes informes mensuales, relación valorada, se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado.

Igualmente, la Dirección Facultativa deberá redactar, cuando proceda, el presupuesto adicional por revisión de precios.

Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto:

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

La Dirección Facultativa deberá ordenar, durante el transcurso de las obras y siempre antes de su recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta del contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

La Dirección Facultativa podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos.

Así mismo, si tuviese fundadas razones para presumir la existencia de vicios ocultos imputables a la ejecución de las obras, ordenará efectuar en cualquier momento los análisis, pruebas o ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que presuma defectuosos, dando cuenta de ello, con carácter previo, y a su terminación, a la Administración.

CLAUSULA TRIGESIMO SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Si la Administración acordase la suspensión temporal total de las obras, por causas imputables a ella misma y por un periodo de tiempo que no dé derecho al adjudicatario a solicitar la resolución del contrato, conforme se prevé en el artículo 208 de la LCSP, procederá el abono al contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este. Igualmente procederá dicho abono en el caso de que dándose las circunstancias establecidas en los citados apartados del artículo citado, para la resolución del contrato el adjudicatario no la solicitase.

A estos efectos podrán ser resarcibles los costes directos, los costes indirectos y los gastos generales no amortizados durante la suspensión, siempre y cuando el contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos posibles para la Administración. Así, el contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización de las obras.

La indemnización solicitada por el contratista, por los daños y perjuicios producidos, deberá estar completamente justificada documentalmente y en ningún caso podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses de paralización por el importe obtenido al aplicar los porcentajes de costes indirectos y gastos generales que figuran en el proyecto aprobado sobre el importe de obra prevista de ejecutar en el Programa de Trabajo aprobado, en los meses de la paralización.

En el caso de que la suspensión acordada fuese temporal parcial, es decir afectase sólo a una parte de las obras en ejecución, se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contempladas en el proyecto aprobado y se aplicará este porcentaje a los cálculos indicados en el último párrafo del apartado anterior para determinar el tope máximo de la indemnización.

En caso de Suspensión Temporal Parcial, deberá determinarse por la Administración, previa audiencia del contratista, su incidencia sobre el plazo total, a los efectos de la concesión de la prórroga que proceda.

CLAUSULA TRIGESIMO OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

CLAUSULA TRIGESIMO NOVENA. RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 a 213, 306 y 307 de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

CLAUSULA CUADRAGESIMA. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el contrato se estableciera uno mayor.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. Tofo ello sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores.

CLAUSULA. CUADRAGESIMO PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP.

CLAUSULA. CUADRAGESIMO SEGUNDA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO Y RECURSOS.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

